



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría de Servi-Limpia



Cuenta Pública 2019

Auditoría de Servi-Limpia.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Cuidamos la salud de la población y del medio ambiente a través del servicio de recolección de residuos sólidos, con responsabilidad y eficiencia, logrando la satisfacción y confianza de nuestros clientes.

Visión

Ser la mejor empresa en servicio y traslado de residuos sólidos urbanos en México, con personal comprometido y tecnología de punta, garantizando la satisfacción de nuestros clientes y sociedad en general.

Ubicación

Carretera Mérida-Susula Tablaje Catastral 25904 frente al relleno sanitario y a la planta de separación de residuos, C.P. 97300, Mérida, Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de Servi-Limpia correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del



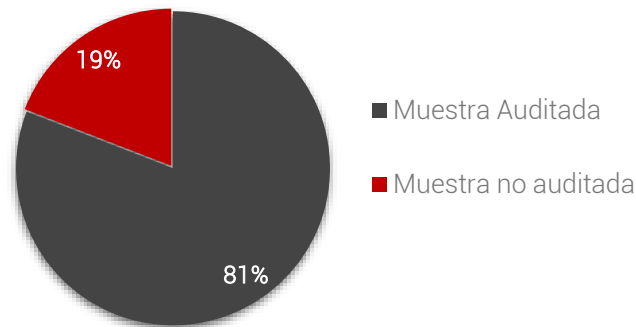
auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	<i>Total</i>
<i>Universo</i>	81,536.7 miles de pesos
<i>Población objetivo</i>	81,536.7 miles de pesos
<i>Muestra auditada</i>	65,938.4 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de

evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
- Pruebas de control interno.
- Pruebas sustantivas.
- Pruebas de doble propósito.

Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Wilberth Gabriel Tut Herrera
Marciano Aban Tun
Daniel Jesús Correa Sánchez
Oscar Imbert Fuentes



IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 20 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 15 fueron solventadas parcialmente y 4 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno, y aseguren la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Se observó que es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como

desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante reforzar los medios y mecanismos establecidos para la obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, lo que permitirá al personal continuar con sus funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2021 SERV de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

En la aplicación de la Guía de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), permitió identificar que la entidad fiscalizada no cuenta con un Sistema de Contabilidad Gubernamental que integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, genere los registros de estados financieros en tiempo real, automáticos y por única vez, mediante la aplicación de un

cuestionario de cumplimiento de la Ley (LGCG) y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad, se identificaron importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 No contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 No contó con una matriz de devengado de gastos que permite el vínculo entre el plan de cuentas y los clasificadores presupuestarios, en incumplimiento a los artículos 41 y cuarto transitorio fracción I del 1 de enero de 2019 de la LGCG.
- 2.1.3 No contó con una matriz de pagado de gastos que permite el vínculo entre el plan de cuentas y los clasificadores presupuestarios, en incumplimiento a los artículos 41 y cuarto transitorio fracción I del 1 de enero de 2019 de la LGCG.

Observación número	Presupuesto de Egresos Devengado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos Pagado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
--------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------

1.1.3.1	Total	87,000.4	82,343.8	4,656.6
---------	-------	----------	----------	---------

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

- 2.1.4 No contó con una matriz ingresos devengados que permite el vínculo entre el plan de cuentas y los clasificadores presupuestarios en



incumplimiento a los artículos 41 y cuarto transitorio fracción I del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.1.5 No contó con una matriz de ingresos recaudados que permite el vínculo entre el plan de cuentas y los clasificadores presupuestarios en incumplimiento a los artículos 41 y cuarto transitorio fracción I del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

Observación número		Ingresos recaudados Estado Analítico de Ingresos (miles de pesos)	Ingresos recaudados Estado Analítico de Ingresos (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
--------------------	--	-------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------	-----------------------------

1.1.5.1	Total	81,536.7	78,700.0	-2,836.7
---------	-------	----------	----------	----------

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

2.1.6 No acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.7 No constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.1.8 No generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 No generó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción II de la LGCG.

2.2.2 No generó el reporte de intereses de la deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción III de la LGCG.

2.2.3 No generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso c de la LGCG.

2.2.4 No generó los programas y proyectos de inversión a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 No incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento del artículo 27 de la LGCG.

2.3.2 No implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios en incumplimiento del artículo 67 segundo párrafo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en materia de transparencia:

2.4.1 No publicó para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.2 No publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 No generó Estado de Situación Financiera de la entidad fiscalizada, en incumplimiento al artículo 46 fracción I inciso a de la LGCG.

2.5.2 No generó Estado de Cambios en la Situación Financiera de la entidad fiscalizada, en incumplimiento al artículo 46 fracción I inciso c de la LGCG.

2.5.3 No generó Estado de Variación en la Hacienda Pública de la entidad fiscalizada, en incumplimiento al artículo 46 fracción I inciso a de la LGCG.

2.5.4 No generó el Estado Analítico de Ingresos de la entidad fiscalizada en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivados de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento al artículo 46 fracción II inciso a de la LGCG.

2.5.5 No generó Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) de la entidad fiscalizada en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivados de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento al artículo 46 fracción II inciso b de la LGCG.

2.5.6 No generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio de la entidad fiscalizada, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.7 No generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio de la entidad fiscalizada, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2021 SERV de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2019, según el Acta del Consejo de Administración de fecha 13 de diciembre de 2018, se detectaron diferencias entre las cifras presupuestadas y las recaudadas (Según Estado Analítico de Ingresos) en el ejercicio 2019 en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingresos Autorizados según Acta de Sesión del Consejo de Administración. (miles de pesos)	Ingresos recaudados según Estado Analítico de Ingresos. (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Derechos	53,320.0	60,708.9	7,388.9
3.2	Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.0	1,591.1	1,591.1
3.3	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	5,800.0	16,400.0	10,600.0
Total		59,120.0	78,700.0	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 38 fracción II, 42, 43 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 153 fracción II, 160 párrafo primero,

161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; declaración decima segunda punto IV inciso A de la protocolización del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de Servi-limpia de fecha 26 de diciembre de 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2021 SERV de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos autorizado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) al 31 de diciembre de 2019, se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas del Consejo de Administración donde se presenten y autoricen las correspondientes modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019 que permitieran contar con la suficiencia presupuestal para realizar los pagos registrados. Adicionalmente se observó que la asignación global de servicios personales (partida 1000) aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos se incrementó durante el ejercicio fiscal en un 6.68 %.

Observación número	Partida	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos Autorizado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos Pagado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	36,501.1	38,941.5	-2,440.4
4.2	2000	Materiales y Suministro	9,539.3	11,377.4	-1,838.1
4.3	3000	Servicios Generales	23,159.5	31,158.7	-7,999.2
4.4	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	105.9	19.6	86.3
4.5	5000	Bienes Muebles e Inmuebles	5,019.8	846.6	4,173.2
Total			74,325.6	82,343.8	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 38 fracción I, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I, 153 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2021 SERV de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5.

De la revisión del estado analítico de ingresos y los auxiliares contables de las cuentas presupuestales de los ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 proporcionados por la entidad fiscalizada, se detectó que el total de la cuenta "8-1-5-0-0000 Ley de Ingresos Recaudada" (SIC) no coincide con la cifra reportada en el Estado Analítico del Ingreso, además de que en dicho auxiliar no se clasificó a los ingresos conforme a lo establecido en el Clasificador por Rubro de Ingresos, siendo las diferencias las que a continuación se detallan:

Observación número	Concepto del Ingreso	Auxiliar Contable "8-1-5-0-0000 Ley de Ingresos Recaudada". (miles de pesos)	Ingresos Recaudados según Estado Analítico de Ingresos. (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
5.1	Derechos	Sin clasificar	60,708.9	
5.2	Otros Ingresos y Beneficios Varios	Sin clasificar	1,591.1	
5.3	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Sin clasificar	16,400.0	
Total		80,393.4	78,700.0	-1,693.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 19 fracciones I, IV y VI, 38 fracción II, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 153 fracción II, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; anexo I del Manual de Contabilidad Gubernamental del Consejo de Armonización Contable; Clasificador por Rubros de Ingresos del Consejo de Armonización Contable.

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2021 SERV de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la revisión del estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos y los auxiliares contables de las cuentas presupuestales de los egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, los cuales fueron proporcionados por la entidad fiscalizada, se detectó que el total de la cuenta "8-2-7-0-0000 Presupuesto de Egresos Pagado" (SIC) no coincide con la cifra reportada en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, además de que en dicho auxiliar no se clasificaron los egresos por los conceptos pagados, siendo las diferencias las que a continuación se detallan:

Observación número	Partida	Concepto del egreso	Egresos Pagados según el auxiliar de la cuenta "8-2-7-0-0000 PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO". (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
6.1	1000	Servicios Personales	Sin clasificar	38,941.5	
6.2	2000	Materiales y Suministro	Sin clasificar	11,377.4	
6.3	3000	Servicios Generales	Sin clasificar	31,158.7	
6.4	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	Sin clasificar	19.6	
6.5	5000	Bienes Muebles e Inmuebles	Sin clasificar	846.6	
Total			73,623.8	82,343.8	8,720.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 19 fracciones I, III y VI, 38 fracción I, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 153 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; Clasificador por Objeto del Gasto del Consejo de Armonización Contable; anexo I del Manual de Contabilidad Gubernamental del Consejo de Armonización Contable; Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Consejo de Armonización Contable.

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2021 SERV de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los movimientos de los auxiliares contables y estados de cuenta bancarios, se detectaron saldos al 31 de diciembre de 2019 pendientes de cobrar por un importe de 24,682.7 miles de pesos registrados en la cuenta contable "1-1-2-4-0000 INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO P" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la integración del saldo antes mencionado, ni la documentación que compruebe y justifique la recaudación de dichos ingresos, o en su caso, evidencia suficiente y competente de la imposibilidad de su recaudación de conformidad con las respectivas disposiciones normativas.

Observación número	Operación	Concepto	Importe del Ejercicio (miles de pesos)	Importe de la cuenta "1-1-2-4-0000 INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO P" (SIC) (miles de pesos)
		Saldo inicial		23,072.2
7.1	Más (+)	Cargos	92,348.7	
	Menos (-)	Abonos	90,738.2	
	Igual (=)	Saldo final		24,682.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 36, 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 148, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2021 SERV de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los reportes mensuales de nómina, archivos XML de los comprobantes de nómina, estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contable con su documentación, se detectaron pagos por 2,067.9 miles de pesos en los meses de enero a abril y de julio a diciembre de 2019, registrados contablemente por concepto de "REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE" (SIC) y "PRESTACIONES" (SIC); de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) (recibos de nómina timbrados) correspondientes a los pagos realizados a los empleados, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	Enero	Diario 37	04/01/2019	0.7
		Diario 122	18/01/2019	1.5
		Diario 167	30/01/2019	1.1
8.2	Febrero	Diario 23	01/02/2019	83.2
		Diario 104	15/02/2019	16.0
		Diario 177	22/02/2019	1.3
8.3	Marzo	Diario 205	29/03/2019	2.0
8.4	Abril	Diario 106	12/04/2019	2.2

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.5	Julio	Diario 142	20/04/2019	67.2
		Diario 64	05/07/2019	5.5
8.6	Agosto	Diario 186	19/07/2019	5.7
		Diario 32	02/08/2019	3.5
		Diario 118	17/08/2019	4.9
		Diario 121	19/08/2019	3.9
		Diario 215	30/08/2019	5.0
		Diario 217	30/08/2019	3.5
8.7	Septiembre	Diario 48	06/08/2019	2.4
		Diario 90	13/09/2019	3.7
		Diario 92	13/09/2019	2.3
		Diario 132	20/09/2019	2.5
		Diario 175	27/09/2019	2.6
8.8	Octubre	Diario 177	27/09/2019	1.6
		Diario 45	04/10/2019	2.0
		Diario 95	11/10/2019	2.5
		Diario 97	11/10/2019	1.6
		Diario 135	18/10/2019	1.2
		Diario 165	25/10/2019	2.5
		Diario 168	25/10/2019	2.7
8.9	Noviembre	Diario 54	08/11/2019	2.5
		Diario 55	08/11/2019	1.9
		Diario 110	15/11/2019	3.5
		Diario 150	22/11/2019	1.9
		Diario 185	29/11/2019	2.7
8.10	Diciembre	Diario 10	01/12/2019	0.8
		Diario 18	01/12/2019	26.4
		Diario 59	06/12/2019	5.2
		Diario 86	10/12/2019	1,464.9
		Diario 98	14/12/2019	2.3
		Diario 121	20/12/2019	3.7
		Diario 131	24/12/2019	315.3
		Diario 152	27/12/2019	2.3
Total				2,067.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del

Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2021 SERV de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 1,967.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 100.7 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 25/2021, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación justificativa, se detectaron pagos por 117.9 miles de pesos en los meses de junio a agosto, octubre y noviembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago del servicio, evidencia fotográfica de los equipos de GPS instalados en las unidades vehiculares, registros de los rastreos satelitales efectuados, relación y evidencia fotográfica de la flotilla vehicular de la entidad que cuenta con los GPS y que son rastreadas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
9.1	Diario 158	25/06/2019	"Servicio de rastreo satelital vehicular por medio de monitoreo de dispositivos GPS quro mes de enero" (SIC).	14.9
9.2			"Servicio de rastreo satelital vehicular por medio de monitoreo de dispositivos GPS quro mes de febrero" (SIC).	14.9

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
9.3	Diario 104	12/07/2019	"Servicio de rastreo satelital vehicular por medio de monitoreo de dispositivos GPS quro mes de marzo" (SIC).	14.9
9.4			"Servicio de rastreo satelital vehicular por medio de monitoreo de dispositivos GPS quro mes de abril" (SIC).	14.9
9.5	Diario 185	27/08/2019	"Servicio de rastreo satelital vehicular por medio de monitoreo de dispositivos GPS quro mes de mayo" (SIC).	14.2
9.6			"Servicio de rastreo satelital vehicular por medio de monitoreo de dispositivos GPS quro mes de julio" (SIC).	14.2
9.7	Diario 124	17/10/2019	"Servicio de rastreo satelital vehicular por medio de monitoreo de dispositivos GPS quro mes de octubre" (SIC).	14.2
9.8	Diario 91	14/11/2019	"Servicio de rastreo satelital vehicular por medio de monitoreo de dispositivos GPS gro mes de agosto" (SIC).	14.2
9.9			"Servicio de reubicación de equipos GPS, se retiran de 3 unidades del centro histórico y se reubicaran en 3 motos" (SIC).	1.4
Total				117.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Séptimo y Noveno de la Ley que crea un Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida, denominado "SERVI-LIMPIA".

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2021 SERV de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 25/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación justificativa, se detectaron pagos por 176.2 miles de pesos en los meses de marzo, abril, de junio a agosto y de octubre a diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago del servicio, evidencia documental de haber recibido los servicios, reportes e informes o su equivalente respecto de los asuntos en que se otorgó la asesoría, experiencia y capacidad legal del proveedor en la materia de la asesoría, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
10.1	Diario 129	15/03/2019	"Servicio de asesoría jurídica del periodo del 01 al 31 de enero del 2019" (SIC).	14.7
10.2	Diario 114	16/04/2019	"Servicio de asesoría jurídica del periodo del 01 al 28 de febrero del 2019" (SIC).	14.7
10.3	Diario 133	17/04/2019	"Servicio de asesoría jurídica del periodo del 01 al 31 de marzo del 2019" (SIC).	14.7
10.4	Diario 134	21/06/2019	"Servicio de asesoría jurídica del periodo del 01 al 30 de abril del 2019" (SIC).	14.7
10.5	Diario 173	26/06/2019	"Servicio de asesoría jurídica del periodo del 01 al 31 de mayo del 2019" (SIC).	14.7
10.6	Diario 19	02/07/2019	"Servicio de Asesoría jurídica del período del 01 al 30 de junio del 2019" (SIC).	14.7
10.7	Diario 43	06/08/2019	"Servicio de asesoría jurídica del periodo del 01 al 31 de julio 2019" (SIC).	14.7
10.8	Diario 48	06/08/2019	"Servicio de Asesoría jurídica del período del 01 al 31 de agosto del 2019" (SIC).	14.7
10.9	Diario 59	08/10/2019	"Servicio de asesoría jurídica del periodo del 01 al 31 de octubre del 2019" (SIC).	14.7
10.10	Diario 4	01/11/2019	"Servicio de asesoría jurídica del periodo del 01 al 30 de septiembre del 2019" (SIC).	14.7
10.11	Diario 29	02/12/2019	"Servicio de asesoría jurídica del periodo del 01 al 30 de noviembre del 2019" (SIC).	14.7
10.12	Diario 140	27/12/2019	"Servicio de asesoría jurídica del periodo del 01 al 31 de diciembre del 2019" (SIC).	14.7
Total				176.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la



Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Séptimo y Noveno de la Ley que crea un Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida, denominado "SERVI-LIMPIA".

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2021 SERV de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 25/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de estados de cuenta bancarios proporcionados por la entidad y pólizas de registro con su documentación, se detectaron pagos por 1,160.9 miles de pesos en los meses de julio a octubre del 2019, por concepto de "SERVICIO DE INST. REPARACION, MANT. Y CONSERV" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago del servicio, bitácoras de mantenimiento y reporte fotográfico de los vehículos a los que se les dio el servicio o se le instalaron las refacciones o bienes, relación de vehículos propiedad de la entidad, evidencia fotográfica de los volquetes así como la bitácora de los trabajos que se realizaron con éstos (Diario 95), ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	Diario 80	09/07/2019	48.6
11.2	Diario 163	19/07/2019	194.9
11.3			116.6
11.4			9.1
11.5			8.9
11.6			8.9
11.7			9.5
11.8			33.5
11.9			34.5

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.10			4.1
11.11			17.1
11.12			37.1
11.13			32.5
11.14	Diario 95	15/08/2019	323.6
11.15			60.9
11.16	Diario 35	05/09/2019	56.0
11.17			32.4
11.18	Diario 68	10/10/2019	19.5
11.19			44.9
11.20			68.3
Total			1,160.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Séptimo y Noveno de la Ley que crea un Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida, denominado "SERVI-LIMPIA".

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2021 SERV de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 25/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios proporcionados por la entidad y pólizas de registro con su documentación, se detectaron pagos por 1,142.6 miles de pesos en los meses de mayo a julio y de septiembre a diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago de los servicios, constancia de

haber recibido los bienes o servicios, bitácoras de los vehículos a los que se les dio el servicio de mantenimiento o se les hicieron las reparaciones o instalaciones, relación de vehículos propiedad de la entidad, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividades económicas para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
12.1	Diario 198	31/05/2019	"Mantenimiento y pintura de tractocamion #20" (SIC).	58.0
12.2			"Mantenimiento y pintura de tractocamion #05" (SIC).	58.0
12.3	Diario 191	28/06/2019	"Reparación de pisos internos con cambios de lámina de 3/16 en las partes dañadas Reparación de laterales de soporte de las mariposas con lámina acero negro 1/4 en la parte de la cola. Fabricación y cambio de la cuna con lámina de 1/4 rolada a la medida de soporte de la cola del camión" (SIC).	81.2
12.4	Diario 167	19/07/2019	"Servicio de Mantenimiento y pintura de cabina de tractocamion #21" (SIC).	69.6
12.5			"Servicio de reparación y pintura interna de cabina de tractocamion #02" (SIC).	69.6
12.6			"Folio Fiscal: Servicio de mantenimiento y pintura interna de cabina de tratocamion #10" (SIC).	11.6
12.7	Diario 70	11/09/2019	"Reparación de 7 gatos hidráulicos de la unidad #10" (SIC).	65.0
12.8			Instalación de módulo de aceleración unidad #6 Servicio de escaneo para detectar fallas, unidad #6	36.3
12.9			Instalación completa eléctrica de la unidad #13, incluye cambios de: Palanca direccional Yami Un detallador 6 lámparas 2 shock delanteros 10 portafusibles 80 mts de cable de luces 6 sepelines 2 focos lateral ambar 2 unidades 2 swuit de luces Reajuste de tablero Corrección de corto	21.6

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
12.10			Instalación completa eléctrica de la unidad #6, incluye cambios de: Palanca direccional Yami Un detallador 6 lámparas 2 shock delanteros 10 portafusibles 80 mts de cable de luces 6 sepelines 2 focos lateral ambar 2 unidades 2 swuit de luces Reajuste de tablero Corrección de corto	26.7
12.11	Diario 54	08/10/2019	Reparación y cambio de muelles unidad #27, mercedes benz, placa W7949A	32.2
12.12			Reparación del sistema hidráulico, unidad #12, marca Kodiak, placa YU7928	24.6
12.13	Diario 4	01/11/2019	Mantenimiento de pintura total de la unidad #14 y mantenimiento a cabina Reparación de cofre unidad #14	86.5
12.14			Reparación total de 6 gastos hidráulicos de la unidad #14	63.3
12.15			Reparación total del sistema eléctrico de la unidad #14	26.4
12.16			Fabricación de mecanismos de levante para los contenedores. Unidad #13	111.6
12.17	Diario 97	15/11/2019	Diagnóstico y reparación eléctrica. Reparación de gato central, unidad 21	28.7
12.18			Reparación de piso, reconstruir rieles y reparar guías de gato central, unidad 11	28.9
12.19	Diario 104	15/11/2019	Mantenimiento a contenedor de basura, limpieza con sand blast, aplicación de primario, terminado de poliuretano	34.8
12.20			Mantenimiento a contenedor de basura, limpieza con sand blast, aplicación de primario, terminado de poliuretano	34.8
12.21	Diario 165	26/11/2019	Reparación de suspensión de unidad tipo roll off #253	13.9
12.22			Reparación de pisos y paredes de lámina de acero de 2 cajas de compactación	48.1
12.23	Diario 148	27/12/2019	Fabricación de 4 tacones de nylamid y reparación de rieles unidad 18	57.0
12.24			Reparación de cortinas de la unidad 18	54.0
Total				1,142.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Séptimo y Noveno de la Ley que crea un Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida, denominado "SERVI-LIMPIA".

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2021 SERV de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 25/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de estados de cuenta bancarios proporcionados por la entidad y pólizas de registro con su documentación, se detectaron pagos por 778.3 miles de pesos en los meses de julio a septiembre del 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago de los servicios, constancia de haber recibido los bienes o servicios, bitácoras de los vehículos a los que se les dio el servicio, relación de vehículos propiedad de la entidad, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
13.1	Diario 204	20/07/2019	"SERVICIO DE INST. REPARACION, MANT. Y CONSERV (SIC)	59.7
13.2	Diario 204	20/07/2019	"SERVICIO DE INST. REPARACION, MANT. Y CONSERV" (SIC).	8.2
13.3	Diario 204	20/07/2019	"SERVICIO DE INST. REPARACION, MANT. Y CONSERV" (SIC).	7.1

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
13.4	Diario 204	20/07/2019	"SERVICIO DE INST. REPARACION, MANT. Y CONSERV" (SIC).	8.5
13.5	Diario 204	20/07/2019	"SERVICIO DE INST. REPARACION, MANT. Y CONSERV" (SIC).	10.6
13.6	Diario 204	20/07/2019	"SERVICIO DE INST. REPARACION, MANT. Y CONSERV" (SIC).	10.6
13.7	Diario 204	20/07/2019	"SERVICIO DE INST. REPARACION, MANT. Y CONSERV" (SIC).	10.6
13.8	Diario 204	20/07/2019	"SERVICIO DE INST. REPARACION, MANT. Y CONSERV" (SIC).	10.9
13.9	Diario 204	20/07/2019	"SERVICIO DE INST. REPARACION, MANT. Y CONSERV" (SIC).	9.6
13.10	Diario 230	24/07/2019	"SERVICIO DE INST. REPARACION, MANT. Y CONSERV" (SIC).	23.3
13.11	Diario 230	24/07/2019	"SERVICIO DE INST. REPARACION, MANT. Y CONSERV" (SIC).	11.6
13.12	Diario 230	24/07/2019	"SERVICIO DE INST. REPARACION, MANT. Y CONSERV" (SIC).	1.1
13.13	Diario 230	24/07/2019	"SERVICIO DE INST. REPARACION, MANT. Y CONSERV" (SIC).	1.4
13.14	Diario 230	24/07/2019	"SERVICIO DE INST. REPARACION, MANT. Y CONSERV" (SIC).	2.1
13.15	Diario 230	24/07/2019	"SERVICIO DE INST. REPARACION, MANT. Y CONSERV" (SIC).	23.0
13.16	Diario 230	24/07/2019	"SERVICIO DE INST. REPARACION, MANT. Y CONSERV" (SIC).	20.5
13.17	Diario 230	24/07/2019	"SERVICIO DE INST. REPARACION, MANT. Y CONSERV" (SIC).	12.1
13.18	Diario 230	24/07/2019	"SERVICIO DE INST. REPARACION, MANT. Y CONSERV" (SIC).	18.8
13.19	Diario 4	01/08/2019	"SERVICIO DE INST. REPARACION, MANT. Y CONSERV" (SIC).	121.4
13.20	Diario 4	01/08/2019	"SERVICIO DE INST. REPARACION, MANT. Y CONSERV" (SIC).	12.5
13.21	Diario 4	01/08/2019	"SERVICIO DE INST. REPARACION, MANT. Y CONSERV" (SIC).	17.0
13.22	Diario 23	04/09/2019	"SERVICIO DE INST. REPARACION, MANT. Y CONSERV" (SIC).	105.1
13.23	Diario 29	04/09/2019	"Caja de compactación tipo repesa, con cuchara, herrajes y riel" (SIC).	272.6
Total				778.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán;

Séptimo y Noveno de la Ley que crea un Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida, denominado "SERVI-LIMPIA".

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2021 SERV de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 25/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios proporcionados por la entidad y pólizas de registro con su documentación, se detectaron pagos por 887.5 miles de pesos en los meses de enero, febrero, mayo, junio y agosto del 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago del servicio, constancia de haber recibido los bienes o servicios, bitácoras de los vehículos a los que se les dio el servicio, relación de vehículos propiedad de la entidad, evidencia fotográfica de los volquetes, así como la bitácora de los trabajos que se realizaron con éstos (Diario 94), constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividades económicas para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
14.1	Diario 89	11/01/2019	"SERVICIO DE INST. REPARACION, MANT. Y CONSERV" (SIC).	112.0
14.2			"SERVICIO DE INST. REPARACION, MANT. Y CONSERV" (SIC).	8.8
14.3	Diario 198	27/02/2019	"SERVICIO DE INST. REPARACION, MANT. Y CONSERV" (SIC).	72.3
14.4	Diario 78	13/05/2019	"SERVICIO DE INST. REPARACION, MANT. Y CONSERV" (SIC).	23.0
14.5			"SERVICIO DE INST. REPARACION, MANT. Y CONSERV" (SIC).	8.2

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
14.6			"SERVICIO DE INST. REPARACION, MANT. Y CONSERV" (SIC),	8.2
14.7			"SERVICIO DE INST. REPARACION, MANT. Y CONSERV" (SIC).	8.5
14.8			"SERVICIO DE INST. REPARACION, MANT. Y CONSERV" (SIC).	7.9
14.9	Diario 186	30/05/2019	"SERVICIO DE INST. REPARACION, MANT. Y CONSERV" (SIC).	130.9
14.10	Diario 132	21/06/2019	"SERVICIO DE INST. REPARACION, MANT. Y CONSERV" (SIC).	196.0
14.11	Diario 94	15/08/2019	"SERVICIO DE INST. REPARACION, MANT. Y CONSERV" (SIC).	234.9
14.12			"SERVICIO DE INST. REPARACION, MANT. Y CONSERV" (SIC).	24.9
14.13	Diario 141	21/08/2019	"SERVICIO DE INST. REPARACION, MANT. Y CONSERV" (SIC).	18.6
14.14			"SERVICIO DE INST. REPARACION, MANT. Y CONSERV" (SIC).	33.4

Total 887.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Séptimo y Noveno de la Ley que crea un Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida, denominado "SERVI-LIMPIA".

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2021 SERV de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 25/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa, se detectaron pagos por 212.8 miles de pesos en los meses de mayo a septiembre 2019 a diversos proveedores, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago de los servicios, reporte fotográfico de los bienes, bitácora o reporte de los trabajos o uso que se dio a los equipos que se arrendaron, constancias de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
15.1	Diario 195	31/05/2019	"Renta por un día de 4 minicargadores flete, operador y diesel" (SIC).	17.6
15.2	Diario 150	24/06/2019	"Renta de 4 minicargadores flete, operador y diesel" (SIC).	17.6
15.3	Diario 67	08/07/2019	"Renta de 4 minicargadores flete, operador y diesel" (SIC).	17.6
15.4	Diario 114	13/07/2019	"Renta de 4 minicargadores flete, operador y diésel" (SIC).	17.6
15.5	Diario 190	22/07/2019	Renta de 4 minicargadores flete, operador y diesel	17.6
15.6	Diario 252	29/07/2019	Renta de 3 minicargadores, flete, operador y diesel	14.4
15.7	Diario 45	06/08/2019	Renta por un día de 4 minicargadores flete, operador y diesel	17.6
15.8	Diario 93	15/08/2019	Renta por 122 horas de 2 minicargadores 4 fletes, operado r y diesel	51.8
15.9	Diario 188	27/08/2019	Renta por 61 horas de 2 minicargadores 2 fletes, operado r y diesel	26.5
15.10	Diario 19	03/09/2019	Renta de 3 minicargadores, flete, operador y diesel	14.4
Total				212.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Séptimo y Noveno de la Ley que crea

un Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida, denominado "SERVI-LIMPIA".

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2021 SERV de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 25/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 16.

Con la revisión de los movimientos de los auxiliares contables y pólizas de registro, se detectó un saldo al 31 de diciembre de 2019 pendiente de comprobar por 1,816.9 miles de pesos registrados en la cuenta contable "1-1-2-3-5000 GASTOS POR COMPROBAR" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó documentación que compruebe y justifique el ejercicio de los recursos, por lo que deberá presentar reporte y soporte documental del ejercicio del gasto desde su salida del banco hasta su destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Operación	Concepto	Importe del Ejercicio (miles de pesos)	Importe de la cuenta "1-1-2-3-5000 GASTOS POR COMPROBAR" (SIC) (miles de pesos)
		Saldo inicial		308.5
16.1	Más (+)	Cargos	13,192.7	
	Menos (-)	Abonos	11,684.3	
	Igual (=)	Saldo final		1,816.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de



la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2021 SERV de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 348.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 1,468.7 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 25/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de reportes mensuales de nómina, archivos XML de los recibos de nómina, estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contable con su documentación, se detectaron pagos por 1,794.2 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2019, registrados en la cuenta contable "5-1-1-5-1011 Otras prestaciones sociales y económicas" (SIC), por concepto de compra de vales de despensa para el personal; la entidad fiscalizada no proporcionó los recibos de nómina timbrados en los que se incluya el concepto de la percepción de vales de despensa que justifique el destino final del gasto, por lo que la entidad fiscalizada deberá proporcionar la totalidad de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que integren el monto registrado en cada una de las respectivas pólizas contables (adjuntar a las mismas su correspondiente documentación soporte y justificativa del gasto).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	Diario 27	03-ene-19	25.3
17.2	Diario 45	07-ene-19	5.0
17.3	Diario 81	10-ene-19	20.1
17.4	Diario 82	10-ene-19	1.3
17.5	Diario 91	11-ene-19	42.5
17.6	Diario 113	17-ene-19	27.7
17.7	Diario 157	25-ene-19	1.3
17.8	Diario 165	30-ene-19	26.6
17.9	Diario 47	07-feb-19	1.3
17.10	Diario 57	08-feb-19	44.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.11	Diario 75	12-feb-19	27.1
17.12	Diario 99	15-feb-19	20.0
17.13	Diario 150	21-feb-19	1.3
17.14	Diario 209	28-feb-19	26.7
17.15	Diario 66	07-mar-19	1.3
17.16	Diario 85	11-mar-19	43.7
17.17	Diario 95	13-mar-19	26.7
17.18	Diario 96	13-mar-19	40.2
17.19	Diario 159	21-mar-19	1.9
17.20	Diario 179	22-mar-19	20.4
17.21	Diario 198	28-mar-19	26.9
17.22	Diario 43	04-abr-19	1.5
17.23	Diario 77	11-abr-19	26.6
17.24	Diario 94	12-abr-19	45.5
17.25	Diario 131	17-abr-19	1.5
17.26	Diario 132	17-abr-19	20.5
17.27	Diario 161	25-abr-19	26.6
17.28	Diario 20	02-may-19	1.5
17.29	Diario 58	09-may-19	26.6
17.30	Diario 62	10-may-19	45.5
17.31	Diario 104	16-may-19	1.5
17.32	Diario 109	17-may-19	20.1
17.33	Diario 135	23-may-19	26.6
17.34	Diario 189	30-may-19	1.5
17.35	Diario 32	06-jun-19	40.2
17.36	Diario 33	06-jun-19	27.1
17.37	Diario 34	06-jun-19	45.5
17.38	Diario 69	13-jun-19	1.5
17.39	Diario 98	18-jun-19	20.1
17.40	Diario 114	20-jun-19	26.1
17.41	Diario 183	27-jun-19	1.5
17.42	Diario 50	04-jul-19	24.8
17.43	Diario 89	11-jul-19	1.5
17.44	Diario 103	12-jul-19	45.5
17.45	Diario 148	18-jul-19	24.6
17.46	Diario 234	25-jul-19	1.5
17.47	Diario 27	01-ago-19	24.1
17.48	Diario 28	01-ago-19	27.2
17.49	Diario 64	08-ago-19	1.9
17.50	Diario 67	09-ago-19	45.5
17.51	Diario 103	15-ago-19	26.6
17.52	Diario 112	16-ago-19	31.4
17.53	Diario 157	22-ago-19	1.5
17.54	Diario 204	29-ago-19	40.2
17.55	Diario 205	29-ago-19	25.2
17.56	Diario 37	05-sep-19	1.5
17.57	Diario 78	12-sep-19	31.2
17.58	Diario 87	13-sep-19	46.9
17.59	Diario 105	19-sep-19	1.7
17.60	Diario 122	20-sep-19	25.1
17.61	Diario 158	26-sep-19	27.4
17.62	Diario 29	03-oct-19	1.5



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.63	Diario 75	10-oct-19	27.1
17.64	Diario 84	11-oct-19	46.4
17.65	Diario 123	17-oct-19	1.5
17.66	Diario 154	24-oct-19	27.6
17.67	Diario 174	28-oct-19	25.1
17.68	Diario 186	30-oct-19	1.9
17.69	Diario 40	07-nov-19	26.6
17.70	Diario 50	08-nov-19	47.6
17.71	Diario 96	14-nov-19	2.2
17.72	Diario 129	21-nov-19	26.9
17.73	Diario 178	28-nov-19	40.2
17.74	Diario 179	28-nov-19	27.8
17.75	Diario 52	05-dic-19	26.9
17.76	Diario 90	11-dic-19	1.9
17.77	Diario 96	13-dic-19	69.3
17.78	Diario 102	16-dic-19	46.7
17.79	Diario 114	19-dic-19	26.4
17.80	Diario 133	26-dic-19	1.9
17.81	Diario 142	27-dic-19	25.1
Total			1,794.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción V, 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2021 SERV de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 401.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 1,392.6 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 25/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, estados de cuenta y pólizas de registros contables con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectó la falta de entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por concepto de sueldos y salarios y honorarios por 1,030.7 miles de pesos en los meses de octubre a diciembre de 2019 registrados en las cuentas contables "2-1-1-7-0003 ISPT" (SIC) y "2-1-1-7-0004 ISR" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del registro contable con su documentación soporte, ni la documentación que acredite el pago o entero al Servicio de Administración Tributaria (SAT) del impuesto retenido en las siguientes pólizas:

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Impuesto retenido según contabilidad (miles de pesos)
18.1	Octubre	Diario 5	01/10/2019	27.2
		Diario 6	01/10/2019	25.0
		Diario 7	01/10/2019	25.5
		Diario 8	01/10/2019	22.6
		Diario 9	01/10/2019	22.4
		Diario 10	01/10/2019	60.7
		Diario 11	01/10/2019	55.6
		Diario 12	01/10/2019	5.4
		Diario 13	01/10/2019	4.9
		18.2	Noviembre	Diario 5
Diario 6	01/11/2019			22.5
Diario 7	01/11/2019			21.8
Diario 8	01/11/2019			28.4
Diario 9	01/11/2019			57.2
Diario 10	01/11/2019			52.2
Diario 11	01/11/2019			5.4
18.3	Diciembre	Diario 12	01/11/2019	4.7
		Diario 6	01/12/2019	22.8
		Diario 7	01/12/2019	23.7
		Diario 8	01/12/2019	33.8
		Diario 9	01/12/2019	27.4
		Diario 10	01/12/2019	2.1
		Diario 11	01/12/2019	107.1
		Diario 12	01/12/2019	58.1
Diario 13	01/12/2019	53.6		
Diario 14	01/12/2019	40.3		
Diario 15	01/12/2019	160.2		

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Impuesto retenido según contabilidad (miles de pesos)
		Diario 16	01/12/2019	5.5
		Diario 17	01/12/2019	4.7
		Diario 18	01/12/2019	3.2
		Diario 19	01/12/2019	10.3
Por enterar cuenta 2-1-1-7-0003 ISPT				1,025.9
18.4	Noviembre	Diario 1	01/11/2019	1.4
		Diario 1	01/11/2019	1.4
18.5	Diciembre	Diario 1	01/12/2019	1.4
		Diario 1	01/12/2019	0.6
Por enterar cuenta 2-1-1-7-0004 ISR				4.8
Total				1,030.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 208 Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2021 SERV de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 19.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y de seguridad social, estados de cuenta y pólizas de registro contables con su documentación original del gasto, se detectó la falta de entero de las retenciones por un total de 3,092.2 miles de pesos, que corresponden al "IMSS" (SIC) 1,156.0 miles de pesos, "CESANTIA Y VEJEZ" (SIC) 958.7 miles de pesos, (5%) "INFONAVIT" (SIC) 524.6 miles de pesos y "RETENCIONES INFONAVIT" (SIC) 453.0 miles de pesos en los meses de agosto y de octubre a diciembre de 2019 registrados en las cuentas contables "2-1-1-7-0001 IMSS" (SIC), "2-1-1-7-0005 CESANTIA Y VEJEZ" (SIC), "2-1-1-7-0002 5%

INFONAVIT" (SIC) y "2-1-1-7-0008 RETENCIONES INFONAVTI" (SIC) respectivamente; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del registro contable con su soporte, ni la documentación que acredite el pago o entero a la entidad correspondiente.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y de seguridad social, estados de cuenta y pólizas de registro contables con su documentación original del gasto, se detectó la falta de entero de las retenciones por un total de 3,092.2 miles de pesos, que corresponden al "IMSS" (SIC) 1,156.0 miles de pesos, "CESANTIA Y VEJEZ" (SIC) 958.7 miles de pesos, (5%) "INFONAVIT" (SIC) 524.6 miles de pesos y "RETENCIONES INFONAVIT" (SIC) 453.0 miles de pesos en los meses de agosto a diciembre de 2019 registrados en las cuentas contables "2-1-1-7-0001 IMSS" (SIC), "2-1-1-7-0005 CESANTIA Y VEJEZ" (SIC), "2-1-1-7-0002 5% INFONAVIT" (SIC) y "2-1-1-7-0008 RETENCIONES INFONAVTI" (SIC) respectivamente; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del registro contable con su soporte, ni la documentación que acredite el pago o entero a la entidad correspondiente.

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Impuesto retenido según contabilidad (miles de pesos)
19.1	Octubre	Diario 208	31/10/2019	385.3
19.2	Noviembre	Diario 196	30/11/2019	380.6
19.3	Diciembre	Diario 179	31/12/2019	390.1
		Por enterar cuenta 2-1-1-7-0001 IMSS		1,156.0
19.4	Agosto	Diario 229	31/08/2019	313.3
19.5	Octubre	Diario 208	31/10/2019	324.6
19.6	Diciembre	Diario 179	31/12/2019	320.8
		Por enterar cuenta 2-1-1-7-0005 CESANTIA Y VEJEZ		958.7
19.7	Octubre	Diario 208	31/10/2019	263.8
19.8	Diciembre	Diario 179	31/12/2019	260.9
		Por enterar cuenta 2-1-1-7-0002 5% INFONAVIT		524.6
19.9	Septiembre	Diario 5	01/09/2019	17.6
		Diario 6	01/09/2019	18.6
		Diario 7	01/09/2019	18.9
		Diario 8	01/09/2019	18.6
		Diario 9	01/09/2019	13.6
		Diario 10	01/09/2019	13.8
19.10	Octubre	Diario 5	01/10/2019	19.1
		Diario 6	01/10/2019	19.9

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Impuesto retenido según contabilidad (miles de pesos)
		Diario 7	01/10/2019	19.9
		Diario 8	01/10/2019	19.4
		Diario 9	01/10/2019	19.1
		Diario 10	01/10/2019	13.9
		Diario 11	01/10/2019	13.9
19.11	Noviembre	Diario 5	01/11/2019	18.7
		Diario 6	01/11/2019	19.4
		Diario 7	01/11/2019	19.5
		Diario 8	01/11/2019	19.5
		Diario 9	01/11/2019	13.6
		Diario 10	01/11/2019	13.6
19.12	Diciembre	Diario 6	01/12/2019	19.5
		Diario 7	01/12/2019	19.5
		Diario 8	01/12/2019	19.4
		Diario 9	01/12/2019	19.4
		Diario 12	01/12/2019	14.8
		Diario 13	01/12/2019	14.8
		Diario 14	01/12/2019	14.8
Por enterar cuenta 2-1-1-7-0008 RETENCIONES INFONAVIT				453.0
			Total	3,092.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2021 SERV de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

Con la revisión de auxiliares contables de pasivos derivados de las obligaciones fiscales, estados de cuenta y pólizas contables con su documentación original del gasto, se detectó la falta del entero de las retenciones por FONACOT por 235.5 miles de pesos en los meses de noviembre (109.3 miles de pesos) y diciembre de 2019 (126.2 miles de pesos), registrados en las cuentas contables "2-1-1-7-0009 RETENCION FONACOT" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del registro contable con su soporte, ni la documentación que acredite el pago o entero a la entidad correspondiente.

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Impuesto retenido según contabilidad (miles de pesos)
20.1	Noviembre	Diario 5	01/11/2019	22.2
		Diario 6	01/11/2019	22.4
		Diario 7	01/11/2019	22.5
		Diario 8	01/11/2019	21.9
		Diario 9	01/11/2019	9.9
		Diario 10	01/11/2019	10.4
20.2	Diciembre	Diario 6	01/12/2019	21.8
		Diario 7	01/12/2019	22.4
		Diario 8	01/12/2019	22.4
		Diario 9	01/12/2019	22.0
		Diario 12	01/12/2019	10.7
		Diario 13	01/12/2019	13.4
		Diario 14	01/12/2019	13.4
			Total	235.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

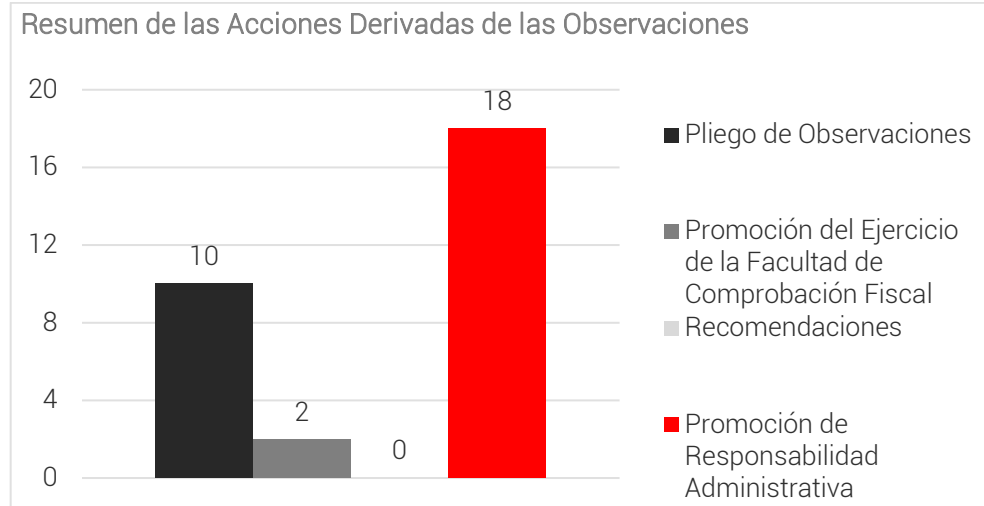
La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2021 SERV de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.



Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2021 SERV de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2021 SERV de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2021 SERV de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2021 SERV de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2021 SERV de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2021 SERV de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2021 SERV de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2021 SERV de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 1,967.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 100.7 miles de pesos.	Pliego de observaciones 25/2021, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
9	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2021 SERV de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 25/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2021 SERV de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 25/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2021 SERV de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 25/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2021 SERV de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 25/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2021 SERV de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 25/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2021 SERV de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 25/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2021 SERV de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 25/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2021 SERV de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 25/2021 y	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 348.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 1,468.7 miles de pesos.	promoción de responsabilidad administrativa	
17	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2021 SERV de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 401.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 1,392.6 miles de pesos.	Pliego de observaciones 25/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2021 SERV de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2021 SERV de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2021 SERV de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 7,438.2 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron

adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a **Servi-Limpia** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".